



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 132/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- KAREN DANIELA CRUZ CHE (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. KAREN DANIELA CRUZ CHE, EN CONTRA DE ARGENTVIE SERVICIO DENTAL Y CLÍNICO y LA C. MAYRA GUADALUPE ARJONA LÓPEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el doce de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, quien pretende ser apoderada legal de la parte actora KAREN DANIELA CRUZ CHE, mediante el cual manifiesta que la parte actora no se ha presentado ni comparecido de manera voluntaria, a pesar de habersele notificado en repetidas ocasiones, demostrando con ello su falta de interés en el presente juicio.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación a los principios de seguridad y certeza jurídica, y siendo que las autoridades laborales tienen la obligación de analizar en su integridad el escrito de demanda y sus anexos, ya que de no hacerlo se generaría una violación procesal que tendría como consecuencia afectar las pretensiones del trabajador y trascender en el resultado de la sentencia, y atendiendo el principio de seguridad jurídica, tutelado por nuestra carta magna, esta autoridad tiene la facultad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como lo estipulado en los artículos 1 y 123 constitucional, privilegiando los derechos de los trabajadores.

Aunado a ello, los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención América sobre los Derechos Humanos, establecen y protegen el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, en la sustanciación de cualquier proceso judicial que se le siga, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial por lo que resulta procedente ordenar la **regularización del presente expediente, en razón que hasta la presente fecha no se cuenta con la manifestación de la parte actora Karen Daniela Cruz Che, en la cual designa a su apoderado legal.**

TERCERO: En virtud de lo manifestado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo y dado que hasta la presente fecha la parte actora no ha realizado actuación alguna dentro del presente expediente, asimismo que en razón a lo manifestado por la Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo,

que ha agotado los medios de localización de la C. Karen Daniela Cruz Che, siendo que hasta la presente fecha no ha entablado comunicación con la misma, en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, notificar el presente acuerdo por estrados a la **C. Karen Daniela Cruz Che**.

De igual forma, que hasta a la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, no tiene personalidad debidamente acreditada dentro de los presentes autos, como apoderado legal de la parte actora la **C. Karen Daniela Cruz Che**, se ordena dar de baja el buzón electrónico licgabrielaprocuraduriacarmen@outlook.com, señalado en autos, mismo que fue autorizado mediante proveído de fecha siete de febrero del dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR